

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio seis (6) del año dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado No.250354089001- 2022-00005-00.

Demandante. INVERSIONES VARGAS OTELO S.A.S (NIT. 800.205.713.6).

Demandado. MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ.

Visto el informe de Secretaría y cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 593 núm. 1º del C.G.P., el Juzgado tiene a bien atender la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia decreta el secuestro del establecimiento de comercio "MISCELANEA Y PAPELERIA MI FLORECITA", IDENTIFICADO CON MATRICULA No. 61988 del 16 de febrero de 2011 (NIT. No. 2.950.757, de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ, identificado con la C.C. No. 2.950.757. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 10:30 AM del día 14 del mes de Julio del año en curso, y la misma se adelantará en la forma prevista en el artículo 595. Num.8º del C.G.P. Designase como secuestre al señor Mano Hector Monroy R., de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

079
7 JUN 2022